V-AC-EBA- 0093-1

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA Y LA INSTITUCION EDUCATIVA CHIQUILLADAS

Entre los suscritos a saber: **EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ,** mayor de edad, con domicilio en Ocaña, Norte de Santander, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.350.658 expedida en Pamplona, quien actúa en calidad de Director y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA**, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No.0032 del 22 de enero de 2016 y acta de posesión de cargos de fecha 03 de febrero de 2016. Autorizado para firmar contratos y convenios mediante Acuerdo No.028 del 22 de abril de 2016, emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de otra parte **MERIDA ROSA MARQUEZ SAN JUAN** de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, con domicilio en OCAÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía No 27766226 expedida en Ocaña, en su calidad de Representante legal de **LA INSTITUCION EDUCATIVA CHIQUILLADAS,** con NIT 27766226 autorizado para firmar convenios y que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA CHIQUILLADAS**, hemos decidido suscribir el presente convenio específico de cooperación, derivado del convenio Marco, donde el objetivo específico es realizar actividades de Educación Artística y se regirá previa las siguientes consideraciones: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente convenio se ajusta a impartir desde la Escuela de Bellas Artes, adscrita a la Facultad de Educación, Artes y Humanidades de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, la educación artística de los estudiantes de **LA INSTITUCION EDUCATIVA CHIQUILLADAS**, con una intensidad horaria definida al inicio de las actividades entre las partes la cual puede ser de dos (2), tres (3) o cuatro (4) horas semanales, dentro de las instalaciones de esta dependencia y con docentes adscritos a ella. El valor del curso será cancelado por **LA INSTITUCION EDUCATIVA CHIQUILLADAS**, según el número de semanas laboradas durante el semestre, cuyo valor será establecido semestralmente según la intensidad horaria elegida y el valor definido por la coordinación académica y administrativa de la Escuela de Bellas Artes de **LA UNIVERSIDAD**, atendiendo a condiciones de autosostenibilidad, valor éste que deberá ser consignado bimestral, trimestral o semestralmente, según acuerdos conjuntos, a la cuenta corriente **No. 226069999572** de DAVIVIENDA. **CLAUSULA SEGUNDA**: **EJECUCIÓN.** En la ejecución del objeto del presente convenio, establecen bases de cooperación entre las dos entidades. **CLAUSULA TERCERA: DEL CONTROL.** Para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Convenio, se acuerda establecer: 1.Control de asistencia de los estudiantes de **LA INSTITUCION EDUCATIVA CHIQUILLADAS** por parte del cuerpo docente adscrito a la Escuela de Bellas Artes en las áreas en que estos se encuentren matriculados. 2. Seguimiento académico incluyendo las calificaciones respectivas tanto cualitativas como cuantitativas en la escala que **LA INSTITUCION EDUCATIVA CHIQUILLADAS** estipule. 3. Evidenciar el avance de los procesos artísticos al final del año lectivo, una vez se haya completado el proceso. 4. Verificar el pago oportuno de los servicios. 5. Asistir a las reuniones convocadas por cualquiera de las partes y/o por el COMITÉ TECNICO. 6. Cumplir de manera cabal con los horarios que se pacten, salvo cualquier excepción que se acuerde entre las mismas. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** Dar cumplimiento cabal al compromiso de impartir educación artística con la intensidad de horas semanales previamente definidas a los estudiantes de **LA INSTITUCION EDUCATIVA CHIQUILLADAS.** **CLAUSULA QUINTA**: **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CHIQUILLADAS.** 1) Cumplir con el desplazamiento oportuno y a tiempo de sus estudiantes para recibir las clases de artes en la sede de la Escuela de Bellas Artes 2) Recaudar los pagos por concepto de dicha

Presentar y Certificar que los estudiantes de **LA INSTITUCION EDUCATIVA CHIQUILLADAS** tienen su respectivo Seguro Estudiantil, necesario para la matricula en la Escuela de Bellas Artes. 4) Informar con debida anterioridad en un plazo no inferior a quince (15) días a la Escuela de Bellas Artes, para el apoyo en eventos del colegio a nivel artístico y cultural. **CLAUSULA SÉXTA: COSTOS.** El valor de cada semestre será definido por la coordinación administrativa y académica de la Escuela de Bellas Artes, que asegurará la autosostenibilidad del curso. Los costos adicionales que implique la preparación de eventos del colegio en el nivel artístico y cultural, son establecidos por el Comité Técnico, y correrán por cuenta **LA INSTITUCION EDUCATIVA CHIQUILLADAS.** Estudiantes que demuestren rendimiento destacado o estudiantes del Colegio que pertenezcan a cursos de formación de la EBA (Talleres Libres) recibirán un descuento del 20% del valor de la matrícula para estimular su ingreso a procesos de mayor intensidad horaria, representando su institución en los mismos. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente convenio será de **cuatro (4) años**, a partir de la firma del mismo. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio no constituye vínculo laboral alguno, en consecuencia cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD**. Las partes se comprometen a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento de cada uno de los participantes, la información que haya sido revelada con condición de preservar su reserva, o que teniendo la misma naturaleza sea de interés conjunto. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** Se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios contenidos el presente convenio.3. Por el vencimiento de los términos aquí convenidos 4. Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Las partes declaran que en caso de discrepancia o diferencia ocasionada en desarrollo del mismo, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos contractuales previstos en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos se entiende como domicilio del presente Convenio el Municipio de Ocaña, Norte de Santander. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes que interviene en este convenio declaran no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la constitución nacional y la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos se entiende como domicilio del presente Convenio el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, en constancia se firma en Ocaña el día veintiséis (26) Julio de 2016.

EDGAR ANTONIO SÁNCHEZ ORTÍZ
Director
Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña

MERIDA ROSA MARQUEZ SAN JUAN
Representante Legal
Institución Educativa Chiquilladas

Vº. Bueno_____
Asesor Jurídico UFPSO.